

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al ascritura sin que los rematantes presenten los recibos al haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
En Córdoba	Peetas.
Un mes...	8
Trimestre...	25
Seis meses...	50
Un año...	88

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepte los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 6 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2311.

Los señores Alcaldes que no hayan remitido la certificación del acta de la sesión celebrada el día 1.º del actual, para la constitución del nuevo Ayuntamiento, se servirán remitirla en el término de tercero día, sin dar lugar á nuevo recordatorio.

Córdoba 6 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

JEFATURA DE MINAS

Número 2310
Número del expediente 3759
MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Junio de 1897, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada "El Gato", de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por Maleza del Gato, propiedad de don Miguel Salazar, vecino de Almodóvar, que linda por N. con el río Guadiato; por E. con terreno de don Francisco Espín; por S. con la dehesa de Fuéreal, y por O. con las minas Santa Leocadia y Constantia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio actual, salvo mejor de-

recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina Santa Leocadia. Desde dicho punto de partida á la 1.ª estaca en dirección E se medirán 175 metros; de 1.ª á 2.ª en dirección N 9º 30' E, 500 metros; de 2.ª á 3.ª E 9º 30' S, 100 metros; de 3.ª á 4.ª S. 9º 30' O 300 metros; de 4.ª á 5.ª E. 9º 30' S. 100 metros; de 5.ª á 6.ª S. 9º 30' O. 400 metros; de 6.ª á 7.ª O. 9º 30' N. 100 metros; de 7.ª á 8.ª S. 9º 30' O. 400 metros; de 8.ª á 9.ª O 9º 30' N. 100 metros, y juntando la 9.ª con la 1.ª que dará cerrado el rectángulo de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2312

Esta Delegación de Hacienda, cita, llama y emplaza á don Antonio Trujillo, para que el día 26 del actual comparezca á las doce de su mañana, en esta oficina provincial, acompañado de un industrial matriculado, para que asista á la Junta administrativa que ha de tener lugar en el citado día y hora, á fin de resolver el expediente instruido contra dicha personalidad, por omisión del Timbre móvil de cinco céntimos en los talonarios de billetes del Gran Teatro de esta ciudad; en la inteligencia de que si no acude á este llamamiento, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba 4 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Número 2313

Habiéndose omitido la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 2 del actual, en el que vió la luz un extracto de la Real orden fecha 25 de Junio próximo pasado, relativa al recargo transitorio recientemente establecido sobre determinadas contribuciones é impuestos, la

parte relativa al Timbre del Estado, se publica á continuación para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes afecta. "El recargo transitorio de guerra sobre la renta del Timbre será de 10 por 100, y estará representado por timbres especiales de los precios correspondientes á la cuantía de las clases de efectos timbrados que están puestas á la venta, exceptuándose el de 0.75 de peseta, cuyo recargo será de cinco céntimos.

Los timbres de Correos y Telégrafos en todas sus clases, y los demás efectos de precio inferior á 50 céntimos, quedan exentos de este recargo.

Los timbres del recargo transitorio se fijarán por los interesados en los respectivos documentos, al lado del timbre principal á que correspondan.

El recargo correspondiente á los reintegros que se satisfagan en papel de pagos al Estado, se determinará por la cantidad total á reintegrar, debiéndose fijar los timbres necesarios para formar el importe de dicho recargo en la parte inferior del pliego de mayor precio, que debe unirse al expediente como comprobante, ó archivarse, según el caso.

Son aplicables á toda falta ú omisión, en el uso del timbre respectivo de este recargo, las disposiciones de los artículos 184, 185, 188, 190, 191, 193 y 194 de la vigente ley del Timbre del Estado.

Córdoba 5 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Estadística Sanidad

Núm. 2369

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	17 años	Tuberculosis pulmonar

DIA 30 DE JUNIO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	1 año	Gastro enteritis
San Lorenzo	Varón	Idem	4	Laringitis
Santa Marina	Hembra	Idem	18 meses	Gastro enteritis
Sau Pedro	Varón	Idem	7	Atrepsia
Idem	Hembra	Viuda	78 años	Asistolia
San Lorenzo	Idem	Idem	66	Hipertrofia del corazón
Santa Marina	Idem	Soltera	55	Reumatismo
San Miguel	Idem	Idem	18	Tuberculosis
Catedral	Idem	Idem	3	Sarampión
Idem	Idem	Idem	78	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	1	Raquitismo

Córdoba 30 de Junio de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	C. cuadradas	
1022	D.ª Josefa Moraño Bravo	Hinojosa	Cerro de la Minga	64		E. Leoncio Cano, y por los tres vientos restantes con terrenos de Isidro Monje.
"	La misma	"	Idem	64		N. Esteban Jurado; S. Aquilino Garzo; E. Pedro Cano, y O. con Francisco Leal.
"	La misma	"	Navilla	97		N. herederos de José Pérez; S. Antonio Ramírez; E. camino de Belmez, y O. Bartolomé Torrico.
1023	D. José García Castillejos	Idem	Perú	61	1	N. Francisco Concha; S. Felipe Fernández; E. Narciso Henestro- s, y O. José Ramos.
"	El mismo	"	Idem	67		E. Narciso Henestrosa; O. Antonio González, y los demás vientos terreno inculco.
"	El mismo	"	Los Lebos	58	2	N. Julio Carracedo; S. Timoteo Cano, y los demás vientos Anto- nio Aranda.
1024	D. Juan Guerra García	Idem	Oañada de la Cardenosa	28	1	E. Pablo García; O. Vicente Luna, y los vientos restantes José Garzo.
1025	Juan Prados Delgado	Idem	Cerro de los Médicos	21	3	N. José Herrador; S. terreno inculco; E. Gumersindo Rodríguez, y O. Antonio Vega.
1026	Juan Villaseca Calero	Idem	Fuente de la Zarza	16	6	N. Giraco González; S. Mateo Balseira; E. Manuel Ramírez, y O. Jacinto Casado.
"	El mismo	"	Osabeza Enolnosa	64		N. y S. Antonio Murillo; E. Manuel Cepilla, y O. con Gregorio Almansa.
1027	D. José Bravo Murillo	Idem	Oañada de Corrales	87	3	N. Luis González; S. Antonio Murillo; E. José Moyano, y O. José Velasco.
"	El mismo	"	Patuda	29	1	N. terreno inculco; S. José Tamaral; E. Francisco Barbero, y O. Jacinto Casado.
1028	D. José Aranda Meyano	Idem	Oañada de Cardenosa	21	3	N. Fernando Calzadilla; S. Agustín Pérez, y los demás vientos Antonio Muñoz.
1029	D.ª Josefa Molero Chaves	Idem	Ventillas	28	1	N. José Murillo; S. José Esquinas; E. Manuel Ruiz, y O. Manuel Luna.
1030	D. Julián Largo Delgado	Idem	Cártema	28	1	N. José Barbero; S. Juan Alvarez; E. camino de Belmez, y O. Juan Montenegro.
"	El mismo	"	Idem	93	1	N. José Morales; S. Fernando Redondo; E. Juan Márquez, y O. Gerardo Márquez.
1031	D. José Cano Marmolejo	Idem	Los Lobos	93	1	N. Blas Sandoval; S. Bartolomé Cano; E. Pedro Muñoz, y O. ca- mino de Mano de Hierro.
"	El mismo	"	Gifestar	57	2	N. terreno inculco; S. Hipólito Velasco; E. Juan López, y O. con Blas Sandoval.
1032	D. Juan Sánchez Herrador	Idem	Toledo	43	6	N. y E. Secundino Caballero, y por los demás vientos con Miguel Sánchez.
"	El mismo	"	Idem	28	1	Linda por todos sus cuatro vientos con terreno inculco.
"	El mismo	"	Tortil de Aguililla	64		N. Miguel Sánchez; S. con José Esquinas; E. viuda de Bartolomé Cambrón, y O. Antonio Avila.
"	El mismo	"	Durancillo	60	1	N. Santiago Luna; O. Juan Aranda, y por los demás vientos con Andrés Peñas.
1033	D. José Flores Aranda	Idem	Oañada de la Cardenosa	97		N. Victoriano Aranda; S. Blas Pradillos; E. vereda del Campillo, y O. Victoriano Jiménez.
1034	José Maya Sánchez	Idem	Chavarrón de Palomó	61	1	N. Juan Oapilla; E. Senda de La Plata, y los vientos restantes Pedro Maya.
"	El mismo	"	Buena Vista	61	1	N. Juan Agredano; S. Juan Maya; E. Francisco Vizoaino, y O. Antonio Cambrón.
1035	D. Leovigildo Murillo Ruiz	Idem	Cruz Galana	79	5	N. Francisco Fernández; S. Cruz Galana; E. camino de La Anti- gus, y O. don Rafael García.
1036	Lorenzo Fernández	Idem	Toledo	10	10	N. Feliciano Barbero, y por los tres vientos restantes terrenos balidos.

N.º	Propietario	Terreno	Superficie	Observaciones
1037	D. Luisa Barbero Ruiz	Idem	1	29
1038	D. Leocricio Cabanillas Romero	Idem	10	28
1039	León Medina Murillo	Cruz de Cártama	1	96
1040	Leocricio Perea Barbarroja	Cañada de Corrales	1	12
1041	Luciano García Perea	Cañada de Barriscos	1	60
"	El mismo	Cerro de la Minga	2	57
"	El mismo	Vencillas	1	12
"	El mismo	Idem	1	64
"	El mismo	Cártama	3	28
1042	D. Manuel Villarreal Márquez	Merianita	10	97
1043	D. Mercedes Pedrajas Barbero	Toledo	10	86
1044	María Barbero Murillo	Idem	1	5
1045	D. Miguel Fernández Aranda	Patada Cañada Fuente de la Zarza	1	60
"	El mismo	Perú	3	64
"	El mismo	Idem	1	29
"	El mismo	Cerro de Agüado	1	64
1047	D. M. los Angeles Romero Serrano	Cerro de Pozo Trigo	10	86
1048	D. Manuel Flétes Antón	Mesa de Cártama	10	64
1049	D. María Cerro Baltasar	Puerto del Cerro Gordo	3	64
1050	D. Miguel Sánchez Herrador	Cártama	3	64
"	El mismo	Los Lobos	3	64
1051	D. María Márquez	Alcornocosa	6	64
1052	D. Manuel Moreno Molero	Toledo	10	39
"	El mismo	Galeagar	3	96
1053	D. Manuela Perea Parias	Cerro de las Señales	1	50
1054	María Barbero Ruiz	Perú	3	86
"	La misma	Viborillas	1	28
1055	D. Manuel Moreno Márquez	Idem	3	86
"	El mismo	Los Lobos	3	86

CORDOBA
Mém. 2387

Debe de haberse en las partidas por las que se pagan las contribuciones por las personas que deseen hacerlas.

El día 1 de Julio de 1897 - Manuel Jiménez

Sobre el que pase la servidumbre de una casa.

Interesados en la servidumbre de una casa.

N. Juan García; E. Antonio Sánchez, y los demás vientos Juan Torrico.

N. José Villanueva; S. Manuel García; E. Francisco Gil, y O. con Eugenio Romero.

N. Juan Lana Jurado; S. José Ramos; E. Francisco García, y O. Angel Cabanillas.

N. Antonio Sánchez; E. Galo Cabanillas, y los demás vientos con Narciso Henestrosa.

N. Eugenio Romero; S. Aurelio Blasco; E. Manuel Barbero, y O. Luis López.

O. Julian Cano, y por los tres vientos restantes tierras de Fermín Tamara.

N. Marcelino Pérez; S. Gabriel Revalente; E. Juan Blasco, y O. camino de La Antigua.

N. y E. José Modesto Fernández; S. viuda de Juan Fernández, y O. vereda de la Zarza.

N. Francisco Aranda; S. Antonio Arellano; E. osmino viejo de Belmez, y O. Antonio Leal.

S. término de Valsequillo; O. Antonio Flétes, y demás vientos terreno baldío.

N. Francisco Gómez; S. Antonio Arellano; E. Antonio Leal, y O. camino de Belmez.

N. Blas Sandoya, S. camino de Los Lobos; E. Cirilo Expósito, y O. Manuel Sánchez.

S. Peñón de la Alcornocosa; E. osmino de Belmez, y demás vientos terreno baldío.

E. José Leal Delgado, y por los tres vientos restantes terrenos baldíos.

N. Ezequiel Jurado; E. Josefa Ramírez, y los demás vientos Gregorio Murillo.

N. Juan de la Cruz; S. Manuel Fernández; E. Arcadio Apadó, y O. Manuel Jurado.

N. Felipe Cerrato; O. Manuel Jurado, y los demás vientos terreno baldío.

S. Francisco Rubio; E. terreno inculto, y los vientos restantes Eugenio Torrico.

N. Juan Murillo; O. Antonio Aranda Molero, y los demás vientos Eugenio Torrico.

N. José Fernández; S. Manuel Ruiz; E. Adriano Cerro, y O. Antonio Márquez.

AYUNTAMIENTO

BUJALANCE

Mém. 2387

Don Juan Alberto de Coca y Velasco, primer Teniente y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que dentro de diez días se va a celebrar en esta población una sesión de delibación de la Comisión General de Fomento y Catastro, para admitir y disponer se pongan a disposición de los señores propietarios de las fincas que se indican a continuación de las que se encuentran en el catastro de esta ciudad.

En fe de lo cual se ha expedido el presente decreto en la ciudad de Bujalance a los diez días del mes de Julio de 1897.

Manuel Jiménez

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2267

Don Juan Alberto de Coca y Velasco, primer Teniente y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que dentro de breve plazo se constituirá en esta población una sección ó brigada de la Comisión Central de Evaluación y Catastro, encargada de los trabajos agronómicos de esta provincia.

Una de las operaciones de que se ocupará en primer lugar el Jefe de la indicada sección, será la de reunir las declaraciones juradas de la riqueza pecuaria de este término, y con el fin de que cuando las exija puedan ser entregadas, conteniendo ya el informe de la Junta pericial, que preceptúa el reglamento vigente de la contribución territorial, se hace necesaria la inmediata extensión de las mencionadas declaraciones.

Para que este servicio se lleve á cabo eficazmente, invito á los vecinos de esta población que sean propietarios de ganados y que existan éstos, bien en este término, ó en otros limítrofes, ya sean estantes, transterminantes ó trashumantes, á que recojan en la Secretaría de este Ayuntamiento, las hojas impresas de declaraciones de dicha riqueza que necesiten, á que las llenen con la expresión de sus ganados, uso á que se destinan y demás circunstancias que la modelación de dichas hojas requiere y que las devuelvan á esta Secretaría municipal antes del día quince del próximo mes de Julio.

También invito á los vecinos de los pueblos donde se remita este edicto y que sean dueños de ganados, con residencia en este término, á que recojan de sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, las oportunas hojas de declaraciones impresas y las llenen y devuelvan en igual plazo y forma, ó á que en equivalencia de las mismas presenten certificados de tener amillarados sus ganados en el pueblo de su vecindad.

Prevengo á los interesados en el cumplimiento de este servicio, que de no efectuarlo en la forma prevenida, ó si incurren en inexactitud, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bujalance 30 de Junio de 1897.— Juan A. Coca.

ESPIEL

Número 2268

Don Manuel Giménez Manso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por el señor Administrador de Hacienda el expediente seguido para el arriendo á la exclusiva de los derechos sobre el aguardiente y licores durante el presente año económico, se anuncia de nuevo segunda subasta con la mejora en los precios de venta de diez céntimos en litro, y con sujeción á las demás condiciones que constan en dicho expediente y bajo el tipo de 4.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once de la mañana á una de la tarde del octavo día á aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espiel 2 de Julio de 1897.— Manuel Giménez.

Núm. 2315

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas del Pósito de la misma, respectivas al año económico de 1896 á 97, se publican por quince días, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

que puedan ser examinadas por las personas que deseen hacerlo.

Espiel 4 de Julio de 1897.— Manuel Jiménez.

Número 2320

Hago saber: que vacante por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Médico Cirujano titular de la misma, dotada con dos mil pesetas anuales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado admitirla y disponer se publique dicha vacante por treinta días, durante los cuales los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título ó testimonio del mismo y de la hoja de méritos y servicios que tengan prestados.

Espiel 4 de Julio de 1897.— Manuel Jiménez.

LUQUE

Núm. 2278

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1897 á 98, dicho documento se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría municipal, para que examinado por los contribuyentes, puedan deducir las reclamaciones que estimen.

Luque 2 de Julio de 1897.— Eloy Fernández.

HORNACHUELOS

Número 2280

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos, presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 2 de Julio de 1897.— José Herrera.

POSADAS

Núm. 2281

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año económico de 1896 á 97, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra ellas puedan aducirse.

Posadas 2 de Julio de 1897.— Francisco Aranda.— Antonio Uceda, Secretario.

PRIEGO

Núm. 2282

Don Félix Pérez Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el año económico de 1897 á 98, sobre la riqueza rústica y pecuaria, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Priego 1.º de Julio de 1897.— Félix Pérez.

CORDOBA

Núm. 2287

Debiendo enagenarse en subasta pública una caballería menor, valorada pericialmente en cuatro pesetas, que sin dueño conocido apareció el 26 de Mayo anterior en la puerta del Santo Cristo, de esta capital, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el día 8 del presente mes, de una á dos de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la Depositaria municipal, cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 1.º de Julio de 1897.— José M.ª Molina.

DOS TORRES

Núm. 2283

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de rústica y urbana, formados por la comisión respectiva, para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 2 de Julio de 1897.— El Alcalde, Juan J. Moreno.

DOÑA MENCIA

Núm. 2284

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes sujetos á dicho impuesto puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 2 de Julio de 1897.— Calixto de Vargas López.

FUENTE TOJAR

Núm. 2285

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta verificada en el día de ayer, por falta de licitadores, del arrendamiento del arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar al undécimo día de aparecer este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de diez á doce de su mañana, en el local de costumbre de estas Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del señor Alcalde, con las mismas condiciones y bajo las bases que vinieron anunciadas para la subasta anterior, y que se hallan en el expediente que obra en esta Secretaría, en cuya subasta se admitirán posturas con la baja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado.

Fuente Tójar 2 de Junio de 1897.— Matías Barea.

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 2286

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, considerando innecesaria al Pósito de esta villa, una de sus Casas Paneras, conocida por la Anti-

gua, situada en la calle Bastro, número 1.º, de este pueblo, y con el fin de procurar la mejor conservación del edificio, obteniéndose á la vez algún producto para los fondos de indicado caudal, ha acordado su arrendamiento por tiempo de seis años, en la cantidad de cien pesetas por cada uno, á cuyo efecto se celebrará la oportuna subasta en esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cañete de las Torres 3 de Julio de 1897.— Antonio Ortega y Luque.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2314

Don Nicolás Company y Marquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de don José Santano y Espejo, contra don Antonio Albañir Garrido, por cobro de pesetas, he mandado sacar á la subasta, para su venta, las fincas siguientes:

La mitad del cortijo y tierras nombrado del Lantiscal, compuesta de setenta y una fanegas, cinco celemines y un onartillo de tierra, situado en la dehesa del Montecillo, de este término; linde tierras á Levante y Poniente de don Rafael Albañir; al Sur más tierras de éste, y al Norte otras de don Bernardo Casani, con una mitad de era y mitad de gavia, y una casa sin número, de reciente construcción y una zaharda, gravada con un censo por el que se pagan de réditos á tres años treinta pesetas setenta y cinco céntimos á favor del caudal de propios de esta villa, valuado todo en diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

Y otra haza de dos fanegas de tierra, que es la suerte primera, tranco segundo del Lantiscal, de este mismo término, que linda con otras á Levante y Poniente de los herederos de don José Joaquín Albañir; al Sur de don Francisco Roldán, y al Norte el arroyo de la Higuera, gravada con un censo por el que se pagan de réditos á once años una peseta cincuenta céntimos al ocaudal de propios, valuada en trescientas veinte y cinco pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el trece de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se advierte á los postores que tienen que consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del dicho avalúo, para tomar parte en la subasta, y que los antecedentes sobre títulos de propiedad están de manifiesto en la escribanía para su examen, cuyos licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Baena quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— Nicolás Company.— El actuario, Esteban Bujalance.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del

DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.